

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Espinal (Tolima), primero (01) de marzo de dos mil Veinti uno (2021)

En orden a resolver se Dispone:

En atención al escrito que precede, mediante el cual el ejecutante solicita el secuestro del bien inmueble cautelado, es del caso poner de presente al memorialista que, en el asunto únicamente se acredita embargo de remanentes ante el Juzgado Segundo Civil Municipal, la que fue tenida en cuenta por dicho estrado judicial; sin embargo, aún no han sido puestos a disposición bienes por remanentes.

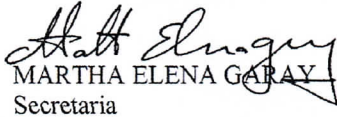
NOTIFIQUESE,

La Juez,



GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN  
Rad. 2019-00304-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, dos (02) de marzo de dos mil veinti uno (2021), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado N° 023, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.



MARTHA ELENA GARAY  
Secretaria